



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15
BITACORA No.: 10/MP-0271/06/15
CLAVE SINAT : 10DU2015FD028
CLAVE ESTATAL : 10DU15F1112

ASUNTO: Resolución en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto: "**Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V.**", municipio de Gómez Palacio, Dgo.
(Homoclave tramite: SEMARNAT-04-002-A)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Durango, Dgo., a 30 de noviembre de 2015.

EXPLOSIVOS DE LA REGIÓN LAGUNERA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. ADRIÁN ALEJANDRO FABIÁN BUENROSTRO
CALLE ENRIQUE CARROLA ANTUNA No. 302 A PTE.
FRACC. LAS PLAYAS, C.P. 34260
CIUDAD.



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V.**" en lo sucesivo el (**proyecto**), presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, por la empresa **Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V., (Promovente)** por conducto de su Representante Legal el Ing. **Adrián Alejandro Fabián Buenrostro**, con pretendida ubicación en el predio Las Laborcitas, sección 3G, en el municipio de Gómez Palacio, Dgo., y;

RESULTANDO:

Generales:

I. Que la **Promovente** presentó ante la Oficina Regional de Lerdo, Dgo., la solicitud en materia de Impacto Ambiental, y recibida el 22 de mayo de 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el oficio s/n de fecha 7 de mayo del mismo año, a través del cual remitió la Manifestación de Impacto Ambiental, del **proyecto**, con la finalidad de obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental, por el cambio de uso del suelo en un polígono, con una superficie total de **3.2656 ha.**, mismo que quedó registrado con la Clave Estatal: **10DU15F1112**.

II. Que mediante el oficio No. SP/130/ECC/015/2015 de fecha 25 de mayo de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal apercibió a la **Promovente** para que realizara a su costa la publicación de un extracto del **proyecto** en periódico de amplia circulación en el Estado de Durango,

Proyecto "**Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V.**"
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.
Página 1 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

otorgándole un plazo de 5 días para tal efecto.

- III. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Secretaría publicó el 28 de mayo de 2015, a través de la Separata No. DGIRA/022/15, el listado del ingreso de proyectos y emisión de Resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, durante el periodo comprendido del 21 al 27 de mayo de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 4 de junio del 2015 mediante escrito s/n de fecha 2 de junio del mismo año, la **Promovente** remitió a esta Delegación Federal, la página del periódico, dentro del plazo establecido para tal efecto, donde consta que realizó la publicación del extracto del **proyecto**, información que se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- V. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 21 y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal, integró el expediente del proyecto mismo que puso a disposición del público, sita en Boulevard Durango No. 198 esquina con Talpa, Colonia Jalisco en esta ciudad de Durango, Dgo., lo anterior con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en los Artículos de los Ordenamientos Legales arriba citados.
- VI. Que mediante Oficio SG/130.2.1.1/00873/15 de fecha 25 de mayo de 2015, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto Ambiental, copias del estudio de referencia para conocimiento y para el Centro de Consulta.
- VII. Que los días 16 y 17 de junio de 2015, personal técnico de esta Delegación Federal, realizó visita técnica de verificación al sitio propuesto para la realización de las obras y actividades del **proyecto**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **proyecto** y su área de influencia, que puedan verse afectados por el desarrollo del mismo y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, habiéndose constatado que la información vertida por la **Promovente** a través de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto**, es coherente con el sitio propuesto para la realización del mismo.

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V."
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.

Página 2 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

VIII. Que una vez analizada la documentación contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, sector cambio de uso del suelo, se detectó que la misma carecía de los elementos suficientes para efectuar una evaluación del desarrollo del **proyecto** así como los impactos ambientales a derivarse por su ejecución, motivo por el cual y con base en los Artículos 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal requirió a la **Promovente**, mediante el Oficio No. SG/130.2.1.1/001180/15 de fecha 10 de julio de 2015, la presentación de información adicional que sirviera de soporte al proceso de evaluación.

IX. Que el 14 de octubre de 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el oficio s/n de fecha 7 de agosto de 2015, mediante el cual, la **Promovente** remitió a esta Unidad Administrativa, la información complementaria que le fue requerida.

X. Que una vez revisados los archivos que obran en poder de esta Delegación Federal, se detectó los siguientes antecedentes respecto del **proyecto**:

I. Mediante Oficio Resolutivo No. SG/130.2.1.1/000128/11 del 19 de enero de 2011, esta Delegación Federal, dio resolución negativa al trámite en materia de Impacto Ambiental a la empresa Explosivos de la Región Lagunera S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Oscar Rocha Núñez, del proyecto: "**Explosivos de la región lagunera, S.A. de C.V., propiedad de DYNO NOBEL S.A. de C.V.**"

II. Mediante Oficio Resolutivo No. SG/130.2.1.1/000017/11 del 10 de enero de 2011, esta Delegación Federal, autorizó en materia de Impacto Ambiental y de manera condicionada a la empresa Explosivos de la Región Lagunera S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, el Ing. Antonio Marín García, del proyecto: "**Instalación y operación de una planta para la preparación de explosivos tipo ANFO y explosivos**" y;

CONSIDERANDO:

Generales:

1. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, X y XI, 15 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracción VII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 3° fracciones I, XIII y XVII, 4° fracciones I, VI, y VII, 5° inciso O) fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, con modificación del 26 de noviembre de 2012. En virtud de lo

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V."
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.

Página 3 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

anterior, esta Delegación Federal procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** promovido por la **Promovente** y, que el mismo se sujete a los disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 4º, párrafo quinto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

3. Que una vez integrado el expediente de la documentación correspondiente al **proyecto** y puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el presente Resolutivo y con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa detectó que durante dicho Procedimiento y al momento de elaborar la presente Resolución, no recibió solicitudes de Consulta Pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u Organismo no Gubernamental referentes al **proyecto**.

En virtud de lo anterior, esta Unidad Administrativa procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.

Características del proyecto:

4. Que derivado de la revisión de la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, del **proyecto**, se identificó lo siguiente:

El proyecto consiste en la instalación de una mezcladora para Nitrato de Amonio con diésel y perlita, para la elaboración de explosivo tipo ANFO, para su almacenamiento y venta en un terreno del predio denominado "Las Laborcitas colonias rústicas cuadrante 3G, del ejido Santa Clara" en el municipio de Gómez Palacio, Dgo., sobre una superficie de **32,656 m²** y por consecuencia, de la autorización respectiva para el *cambio de uso de suelo*.

Justificación legal de ámbito de competencia:

Proyecto Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V.
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.
Página 4 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

Esta Delegación Federal determinó que las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, son competencia de la Federación, por tratarse de la realización de obras y/o actividades asociadas al *Cambio de Uso de Suelo en áreas forestales*, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 28, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, inciso O) fracción I, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que para su realización requiere la remoción de la vegetación forestal existente en una superficie de **3.2656 ha.**, para la instalación de infraestructura industrial.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental y, en su caso, con la regulación sobre el uso de suelo.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que impone la obligación a la **Promovente** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental que someta a evaluación, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables al proyecto y, en su caso con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables, considerando se ubica en el municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Una vez analizada la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, se identificó que el **proyecto** deberá sujetarse al Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Gómez Palacio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 18 de julio del 2013. Además de lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas; Por lo tanto esta Delegación Federal procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el mismo.

Derivado de la revisión practicada por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango a la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y de acuerdo a lo manifestado por la **Promovente** en lo referente al área donde se pretende realizar el **proyecto**, destaca lo siguiente:

a) El **proyecto**, **no** se ubica en áreas consideradas como prioritarias para su conservación definidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, instancia que a través del "Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad" determina áreas, cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes por su biodiversidad, como son: las Regiones Terrestres Prioritarias, Regiones Hidrológicas Prioritarias, y las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, las cuales buscan definir unidades estables ambientalmente, destacando su riqueza eco sistemática y específica, así como una integridad ecológica funcional significativa



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

y donde además se tenga una oportunidad real de conservación, promoviendo el conocimiento y conservación de su biodiversidad y así establecer un marco de referencia que sirva como herramienta para la toma de decisiones en cuanto a la conservación, uso y manejo sostenido de los recursos naturales en dichas zonas.

b) El sitio donde se pretende realizar el **Proyecto**, **no** se encuentra dentro de algún área natural protegida que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

c) Que en relación a la vinculación del **proyecto** con algún Ordenamiento Ecológico, aún y cuando existe el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Gómez Palacio aplicable al sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, éste no se contrapone con la política ecológica de aprovechamiento de la **UGA No. 7** denominada **Acapulco**, con una superficie de 1,749.94 con usos compatibles de agricultura de riego, pecuario extensivo, recursos naturales y conservación, por otro lado, se encontró que no existen restricciones o limitaciones de dichos instrumentos a las obras y actividades del **proyecto** y no contraviene ninguno de los criterios aplicables de acuerdo con la Unidad de Gestión Ambiental afectada.

6. Que conforme a lo manifestado por la **Promovente** en la Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la ubicación del **proyecto**, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

NOM-025-SCT2/1994. Disposiciones especiales para las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de residuos peligrosos
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Por las características del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que dichas Normas le aplican en todas las etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento, restauración y abandono del sitio.

Caracterización ambiental:

7. De acuerdo con lo contenido en la Manifestación de Impacto Ambiental, en la información adicional y a la visita de verificación en la superficie del **proyecto**, el Sistema Ambiental donde se pretende desarrollar el **proyecto** presenta las siguientes características:

Medio abiótico

a) **Clima:** El clima de la zona de estudio según Köppen modificado por E. García (1988) en la zona de estudio es **BWhw**, que de acuerdo a la identificación se refiere al clima más seco entre los de su tipo, es el característico del matorral desértico con una temperatura media anual a 18 °C, y cuya estación más seca es el invierno.

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V."
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.
Página 6 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

b) **Suelos:** El suelo del área del proyecto según el INEGI en sus datos vectoriales 1:250,000 Serie II es de tipo CLsow+RGca+VRcrca/2 (Calcisol hiposódico + Regosol calcárico + Vertisol crómico calcárico / Textura Media).

c) **Hidrología:** De acuerdo al plano de localización en la subcuenca, cuenca y región hidrológica escala 1:1, 000,000 (INEGI), el área del **proyecto** está ubicada dentro de la **Región Hidrológica 36** (Nazas – Aguanaval) Cuenca Río Nazas – Torreón, Sub-cuenca Río Nazas – C. Santa Rosa, microcuenca “Santa Clara”. En el sitio del proyecto no se encuentran corrientes superficiales que pasen a inmediaciones del mismo, las principales corrientes superficiales son en el acuífero del Río Nazas, los cuales son conducidas a través de sistemas de canales y se utilizan para el riego en gran cantidad de tierras de cultivo.

Medio biótico

d) **Flora:** Para la identificación de los tipos de vegetación en la región y en el área de influencia del proyecto fue utilizada la clasificación del INEGI, la cual a su vez se fundamenta en el sistema de clasificación de Rzedowski. Además, fue utilizada la información contenida en los trabajos que Cornelius H. Muller desarrolló en el estado de Coahuila en la década de los 40. Rzedowski reconoce para el área de estudio solamente un tipo de vegetación, el *Matorral Xerófilo*, sin embargo, él mismo considera que existen variantes de dicho tipo vegetativo que están definidas por la composición florística de las comunidades vegetales.

Las especies vegetales presentes en el área de estudio se reportan en la siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Nombre común
Cactaceae	<i>Echinocereus merkeri</i>	Pitahaya
	<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasajillo
	<i>Opuntia microdasys</i>	Nopal cegador
Fabaceae	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite
Scrophulariaceae	<i>Buddleja scordioides</i>	Escobilla
Simaroubaceae	<i>Castela texana</i>	Chaparro amargo
Verbenaceae	<i>Aloysia gratissima</i>	-----

e) **Fauna:** De acuerdo a la visita de campo, se realizó un recorrido por el área en estudio y áreas colindantes, realizando un muestreo *in visu*, con el fin de obtener el mayor número posible de especies faunísticas, teniendo avistamientos en su mayoría de aves, reptiles y algunos mamíferos obteniendo lo siguiente:

Familia	Nombre científico	Nombre común	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010
Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Gavilán cola roja	Endémica, Protección especial
	<i>Zenaida asiatica</i>	Tórtola ala blanca	
Columbidae	<i>Zenaida macroura</i>	Huilota	
	<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola roja	
Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	
Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorro gris	

Proyecto “Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V.”
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

Leporidae	<i>Lepus californicus</i>	Liebre	
	<i>Sylvilagus audobonii</i>	Conejo	
Viperidae	<i>Crotalus molossus</i>	Vibora de cascabel	No endémica, Protección especial

De acuerdo al análisis de la documentación presentada por la **Promovente**, se detectó la presencia de **2** especies de fauna silvestre con estatus en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Por la presencia real de especies fauna con estatus de protección especial, esta Delegación Federal, condiciona las obras y actividades del **proyecto**, a la realización de acciones de conservación y protección de la fauna aludida, poniendo especial atención a las especies enlistadas en dicha Norma.

Análisis técnico:

8. Considerando la interacción de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** con las características ambientales de la zona para la realización del mismo y conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal se identificó que, los impactos ambientales más significativos o relevantes son, la pérdida de cobertura vegetal por las actividades de desmonte y despalle, en una superficie de **3.2656 ha.**, dadas las características ambientales del sitio del **proyecto**, en el que existe la presencia vegetación forestal.

9. Que derivado de la información presentada por la **Promovente** y al análisis que esta Delegación Federal realizó, los principales impactos identificados que pueden generarse por la realización del **proyecto** y las correspondientes medidas de mitigación propuestas clasificadas por factor ambiental impactado, se encuentran en la Información de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada.

Por lo antes expuesto, se actualiza el Artículo 30, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que la **Promovente** indicó en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada, la descripción de los posibles efectos sobre los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que los conforman, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como a la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del cual forman parte dichos recursos.

10. Que esta Delegación Federal emite la presente Autorización con base en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual contiene disposiciones de orden público e interés social de conformidad con su Artículo 1º, tal es el caso de la figura de la Evaluación del Impacto Ambiental, que dicha Ley considera como un instrumento de política ambiental.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1/001958/15

Por lo anterior y en cumplimiento a la política ambiental de esta Secretaría señalada en el Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la **Promovente** está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, en el Artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se señala que *“La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de las obras o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente...”*.

En este orden de ideas, la **Promovente** por conducto de su Representante Legal, atendiendo la Legislación existente en la materia, somete su **proyecto** al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por último, esta Delegación Federal obedece lo establecido en el Artículo 16 Constitucional logrando con ello no infringir dicho precepto ya que la Autorización de Impacto Ambiental cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, es decir, es emitido por Autoridad competente (Artículo 40, fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el acto está previsto por Ley (Artículos 28, Fracción VII, 30, 35 Fracción II y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente) y cumple con la finalidad de interés público.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28, fracción VII, 30 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 14, 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16, fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2,3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 5°, inciso O) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 47 y 49 de Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del municipio de Gómez Palacio, y en los artículos 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas; esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que respecto de las acciones en las etapas preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono del **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **autorizarlo de manera condicionada**, debiéndose sujetar a los siguientes:

Proyecto “Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V.”
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.

Página 9 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del proyecto denominado "**Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V.**", que consiste en la instalación de una mezcladora para Nitrato de Amonio con diésel y perlita, para la elaboración de Explosivo tipo ANFO, en un terreno del predio Las Laborcitas Colonias Rústicas Cuadrante 3G, Ejido Santa Clara en el municipio de Gómez Palacio, Dgo., en la que se requiere previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el cambio de uso de suelo de áreas forestales sobre una superficie de **3.2656 ha**, debido a que en el área del **proyecto** se afectará vegetación forestal, localizado en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM (WGS84)			Coordenadas UTM (WGS84)		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	639273.829	2855114.841	13	639583.185	2854566.014
2	639437.474	2855176.850	14	639569.336	2854560.766
3	639499.484	2855013.206	15	639565.178	2854571.889
4	639422.337	2854983.973	16	639566.408	2854585.275
5	639425.871	2854974.619	17	639501.578	2854756.511
6	639426.910	2854962.026	18	639492.200	2854764.955
7	639489.501	2854796.848	19	639485.285	2854782.733
8	639499.159	2854788.005	20	639486.696	2854795.785
9	639505.601	2854771.005	21	639424.105	2854960.963
10	639504.384	2854757.574	22	639416.479	2854971.212
11	639569.130	2854586.709	23	639412.986	2854980.429
12	639578.791	2854577.544	24	639335.839	2854951.196

Características técnicas: El **proyecto** comprende la remoción de la vegetación del terreno en una superficie de **3.2656 ha**. Las obras y actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas conforme al Programa General de Trabajo presentado en el Anexo 1 de la información adicional.

Etapas de preparación del sitio:

Para la preparación del sitio en donde se pretende instalar la Planta ANFO, así como para la conformación del área de amortiguamiento requerida por la SEDENA, se realizará lo siguiente.

1. Trazo y nivelación de campos y terrenos para bodegas industriales.
2. Desmonte en zonas áridas y semiáridas.
3. Despalle a 20 cm de profundidad de material tipo a, para excavaciones o cortes, depositando el producto en la orilla de la excavación cuando el material se desperdicie.
4. Corte o excavaciones adicionales debajo de la subrasante, en material b, cuando el material se utilice para la formación de terraplenes.
5. Conformación y escarificación de terreno homogenizado con humedad óptima (220 l/m³), compactado al 95% prueba Proctor a diferentes espesores con mejoramiento de terreno a base de cal al 2%.
6. Formación de plataforma en capas de 20 cm de espesor hasta alcanzar nivel de rasante con material de banco (caliche cribado desde 2" a finos) proveniente de banco de material.

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V."
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

7. Trazo y nivelación topográfica del terreno, para estructuras, estableciendo ejes y referencias para superficies mayores a 900 m².

Etapas de construcción.

Área de amortiguamiento. En una sola etapa, se realizará el retiro de la vegetación en la totalidad del espacio asignado.

Caminos de acceso y vialidades.

Los caminos se trazarán de acuerdo al plano y se realizará extracción y cajeo de terreno natural para retiro de capa orgánica de 15 cm de espesor. Se utilizará relleno de caliche compactado (base) en una capa de 15 cm de espesor con material de banco de 2 1/2" a finos compactado al 95% Proctor.

Instalaciones sanitarias.

Dentro de las instalaciones del proyecto, se construirá caseta con los servicios sanitarios para los operadores en la planta, el cual contará con una línea de drenaje conectada a biodigestor y al registro de lodos, a base de PVC de 4" y un Tinaco de 750 litros. La superficie será de 2.5 m² y en su interior existirán un inodoro y un lavabo.

Planta de tratamiento de aguas residuales.

En primera instancia, es importante señalar que el proceso productivo a realizar en el proyecto Explosivos de la Región Lagunera, no involucra la utilización de agua ya sea como soluto, solvente o vehículo; por lo que no se generarán aguas residuales del tipo industrial; sin embargo, sí se generaran aguas residuales del tipo sanitario; para el caso, este tipo de descargas será realizado en biodigestor para tratamiento de agua con capacidad para 1,300 litros auto limpiable, donde se realizará la colocación de filtro de osmosis inversa para purificación de agua tratada del biodigestor para consumo humano.

Abastecimiento de energía eléctrica.

Para las instalaciones eléctricas se realizará dentro de la construcción lo siguiente:

- Suministro y colocación de red eléctrica para iluminación y energización de fábrica ANFO.
- Suministro y colocación de kit de paneles fotovoltaicos para suministro de energía eléctrica en fabrica ANFO.
- Suministro y colocación de luminarias para exterior modelo smart solar street light 20 w.
- Suministro e instalación de salidas de centro para iluminación.

En la operación: Se requerirán 2,160 Kw por mes, para el suministro de esta se utilizarán generadores de energía eléctrica los cuales contarán como fuente de poder con motores de combustión interna, y utilizaran diésel como combustible.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

Etapas de operación y mantenimiento.

El manejo de residuos sólidos y líquidos generados durante las etapas de preparación, construcción y operación del proyecto, será realizado en acuerdo a lo indicado a continuación.

- Losa o plataforma de concreto armado de 7 x 13 m x 0.15 m (espesor) con reja cuadrangular de varilla 3/8' intermedia.
- Techo en estructura metálica de 450 m de altura, con lámina galvanizada a un desnivel.
- Báscula, tolva alimentadora de báscula y banda cosedora.
- Transportador helicoidal mezclador y transportador helicoidal para suministro de perlita.
- Silo para nitrato, tanque para diesel y transportador helicoidal de transferencia de nitrato
- Compresor de aire.
- Banda de estibado y tolva para perlita
- Bomba para combustible y cabezal cosedora de sacos
- Planta de luz
- Tablero de controles eléctricos, paro de emergencia y alumbrado.

Etapas de abandono del sitio.

Tentativamente, antes del abandono del sitio, será realizado lo siguiente:

Maquinaria y equipo: Será desmantelada y retirada del sitio.

Edificios: Se clausurarán sus entradas, de tal forma que no se conviertan en sitios donde se realicen actividades delictivas.

Instalaciones en general: En su momento se analizará la posibilidad de establecer en el sitio, un proyecto nuevo con un giro que permita el aprovechamiento de las nuevas condiciones del sitio, a fin de continuar con el funcionamiento del proyecto o bien con el establecimiento de proyectos alternos. Durante la etapa de abandono, se aplicarán en su totalidad las medidas de protección y conservación del medio ambiente, incluidas en las políticas ambientales de la empresa, además de la normatividad aplicable a la preservación y protección del medio ambiente.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **5 semanas** para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y **20 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento y el segundo al finalizar el primero. La vigencia de los plazos otorgados para la realización del **proyecto**, podrán ser revalidados a solicitud de la **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de este Resolutivo, así como de las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe, en el que se debe detallar la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condiciones establecidos en la presente Autorización y del documento oficial emitido por la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el que se indique que la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condiciones de la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V."
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.
Página 12 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie a afectar que no esté comprendida en el Término **Primero** del presente oficio, no obstante, en el momento que la **Promovente** pretenda llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculadas al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de Evaluación de Impacto Ambiental, para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá la ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de la solicitud, posteriormente de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente Resolución para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan afectaciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **Promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, cualquier modificación al **proyecto** en los términos previstos en los Artículos 6° y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que con toda oportunidad, se determine lo procedente; con base en lo anterior queda prohibido realizar obras y actividades de preparación, construcción y mantenimiento distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos: 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término **Primero**. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35, párrafo 4°, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el Artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que la ejecución de las obras o actividades de que se trate deberán

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V."
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.

Página 13 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación y abandono de las obras autorizadas para el **proyecto**, deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, a los planos incluidos, la Información Adicional y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en lo dispuesto en la presente Autorización conforme a las siguientes;

CONDICIONANTES:

Generales.

La **Promovente** debe:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y, considerando que el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada, las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona del **proyecto** evaluado.
2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control y mitigación, así como de restauración, propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada para el **proyecto**, así como de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución; para ello, la **Promovente**, debe instrumentar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, exhibido en el Manifestación de Impacto Ambiental, donde se incluyen todas las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación que propuso así como a las Condicionantes establecidas en el presente Oficio, señalando los Impactos Ambientales a los que se dará atención, el momento en el cual se ejecutarán dichas medidas dentro del programa de trabajo y una breve descripción de las acciones involucradas y describiendo la metodología de vigilancia sobre los principales Impactos Ambientales identificados, así como, en su caso señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a los Impactos no previstos que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas. Asimismo, deberá incluir la estimación de costos necesarios en la elaboración e instrumentación del Programa, desglosando los costos de todas las acciones que comprende, así como los directos e indirectos, lo anterior, acorde a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental.

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V."
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.

Página 14 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

La **Promovente**, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes requeridos, que permitan a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las Condicionantes, en caso de que durante las actividades de desmonte y despalme se encuentren ejemplares de flora y fauna silvestre que pudieran ser afectadas; tal es el caso de las especies con estatus en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, referidas en el presente Resolutivo, se deberán llevar a cabo acciones de rescate, protección y reubicación, para dar cumplimiento a este punto deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado que realice el rescate y reubicación de los ejemplares detectados.

3. Los resultados de dichas acciones, deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas que se deberá presentar en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango y en la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente dentro del primer informe semestral indicado en el término Octavo del presente y un análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas de mitigación propuestas y en su caso, proponer medidas adicionales para corregir deficiencias.
4. Desarrollar un programa de reforestación como medida de compensación por la superficie afectada. Queda estrictamente prohibido a la **Promovente** llevar a cabo las acciones de reforestación o revegetación con especies exóticas o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia de poblaciones vegetales, por lo que deberá plantar especies de vegetación acordes a las características de la zona, exclusivamente especies nativas e instrumentando un programa de mantenimiento que garantice la supervivencia de los individuos.
5. Presentar, dentro de los informes de cumplimiento a los que se refiere el presente Oficio, un análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas de mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, y las mencionadas en los incisos de la parte Considerativa y en su caso, proponer medidas adicionales para corregir deficiencias.
6. Tramitar y obtener la autorización correspondiente a otorgarse por las autoridades competentes, así como la correspondiente al *Cambio de Utilización de Terrenos Forestales* a otorgarse por esta Delegación Federal, de acuerdo con la legislación vigente aplicable al caso, con la finalidad de realizar las actividades de limpieza, despalme y desmonte en las zonas del **proyecto**.
7. Realizar los trabajos en tiempo y forma, empleando el equipo y maquinaria manifestados en la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, que obra en poder de esta Delegación Federal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

8. Instalar, en lugares visibles, los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información dirigida a la población en general, mediante los cuales se haga referencia a los trabajos que se realizarán en el área.
9. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **proyecto**.
10. Establecer Reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, presentes en las áreas aledañas al **proyecto**.
11. La **Promovente** será responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o los de las empresas contratistas que emplee y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores, en todos los niveles, previamente y durante la ejecución del **proyecto**. Al respecto, se deberá informar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del primer informe semestral y las acciones que se instrumenten para este fin.
12. Realizar el mantenimiento y/o la reparación de la maquinaria y equipo en el taller por habilitar, mismo que deberá ser debidamente impermeabilizado y equipado para la recolección de grasas y lubricantes de desecho.
13. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua que resultaran contaminados en el caso de que ocurra algún derrame de combustible o lubricante, empleando para ello algún experto autorizado o compañía especializada.
14. Cumplir con los lineamientos establecidos y propuestos para la disposición de los residuos que se generarán en las diferentes etapas del **proyecto**.
15. La capa superior del suelo deberá ser recuperada junto con el material removido, sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona, para lo anterior, se deberá de asignar una área de almacenamiento temporal, debiendo implementar medidas preventivas con el fin de evitar pérdidas por erosión.
16. En lo que se refiere a materiales de consumo como: aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que, será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro de alguna de las superficies ocupadas por las obras que se llevarán a cabo y para su manejo, deberá sujetarse a las disposiciones de la Normatividad aplicable. La disposición inadecuada de los residuos sólidos, líquidos, domésticos, peligrosos y no peligrosos por las actividades del **proyecto**, será causa suficiente para revocar la presente autorización.

Proyecto Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V.
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.

Página 16 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

17. Garantizar que en ningún momento el desarrollo del **proyecto**, afectará la calidad de vida de los habitantes de la zona inmediata, por emisiones de ruido y polvo.

II.- Etapa de preparación y construcción.

Queda estrictamente prohibido a la **Promovente**:

18. Usar productos químicos y la quema durante las actividades de limpieza, desmonte y/o deshierbe, en cualquier etapa del proyecto, evitando con esto la contaminación del aire y del suelo así como la erosión de éste último.

19. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, con especial énfasis en las especies de interés cinegético y aquellas incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Al respecto, se responsabilizará a la **Promovente** de cualquier ilícito en el que incurran los trabajadores y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia.

20. Derribar vegetación fuera de las áreas necesarias para el **proyecto**, así como afectar un área mayor a la manifestada como necesaria ni efectuar trabajos ajenos a los señalados en la presente Resolución, como el explotar bancos de material, así como la apertura de caminos de acceso a los mismos sin contar con la autorización correspondiente.

La **Promovente**, debe:

21. Observar que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, durante la operación de los equipos y maquinaria a utilizar en el desarrollo del **proyecto**, así como durante el transporte de materiales del mismo, cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-2015** y **NOM-045-SEMARNAT-2006**, que establecen los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina y diésel como combustible respectivamente; de igual forma, la **Promovente** deberá observar que sus equipos y maquinaria presenten una combustión eficiente con el fin de que sus emisiones de contaminantes a la atmósfera estén dentro de los rangos permisibles.

22. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del **proyecto**, así como almacenar temporalmente el material en el sitio propuesto, para emplearlo posteriormente en actividades de restauración del camino, evitando su arrastre hacia las partes bajas del trazo donde se desarrollará el **proyecto**.

III.- Operación y mantenimiento.

La **Promovente**, debe:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

23. Utilizar lonas y/o costales húmedos en el transporte de cualquier material con el fin de evitar al máximo la dispersión de polvo y partículas. Una vez concluido el traslado, se deberá limpiar cuidadosamente la caja de los vehículos para evitar que conserven residuos que puedan esparcirse durante el recorrido de regreso al sitio del **proyecto**.

24. Queda estrictamente prohibida la combustión de aditivos, aceites, grasas, lubricantes y de cualquier tipo de residuo considerado peligroso.

25. Queda estrictamente prohibido a la **Promovente**, la descarga de aguas residuales sanitarias, líquidos o lodos a cualquier cuerpo que constituyan bienes nacionales, sin previo tratamiento, conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

OCTAVO.- La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y de las demás medidas que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, de ser el caso incluir un anexo fotográfico y/o videográfico, el cual deberá ser presentado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la Delegación Estatal de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con una periodicidad *semestral*.

NOVENO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la **Promovente** tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, que sean requisito para la operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para el *cambio de utilización de terrenos forestales* a infraestructura industrial, que al respecto emite esta Secretaría y cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO.- La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal, en caso de que pretenda ceder los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberá ingresar por escrito a esta Autoridad, un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, dicha transferencia de los derechos de la autorización referida el párrafo anterior, se acordará en caso de que el interesado en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos, para la realización del mismo.

UNDÉCIMO.- La **Promovente**, deberá dar aviso a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del inicio y la conclusión del **proyecto** conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lo cual comunicará por escrito a las instancias

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V."
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.
Página 18 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

referidas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DUODECIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, el incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la revocación de la autorización y en su caso, de la aplicación de las sanciones procedentes.

DECIMOTERCERO.- La **Promovente**, será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, por lo tanto, será responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en Materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para desarrollar las obras y actividades mencionadas en el Término **Primero** y acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente Autorización. En caso de que las obras o actividades del **proyecto** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOQUINTO.- La **Promovente**, deberá mantener en el sitio del **proyecto** copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos, de la Información Complementaria, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiriese. Asimismo para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Gómez Palacio, Dgo., deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los Impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMOSEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con base en lo establecido en los Artículos 118,

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V."
municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.
Página 19 de 20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001958/15

119, 136, 138, 139 y 140 de su Reglamento Interior vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCTAVO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y Reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMONOVENO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.** por conducto de su Representante Legal el **Ing. Adrián Alejandro Fabián Buenrostro** en el domicilio señalado el ubicado en la Calle Enrique Carrola Antuna No. 302-A Ote., del Fraccionamiento Las Playas, en esta ciudad de Durango, Dgo., por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 167 bis 167 bis 4 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c. c. p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ.-** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

alfonso.flores@semarnat.gob.mx

L.R.I. NORA MAYRA LOÉRA DE LA PAZ. - Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.

delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx

Expediente: 10DU15F1112

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKV'ADA'RLO.

Proyecto "Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V. propiedad de Dyno Nobel de México, S.A. de C.V." municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Explosivos de la Región Lagunera, S.A. de C.V.